

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., primero (1º) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: 2019-048-3 (Rad. 201900071 ED. - F. 26 Esp.)
Afectados	: María Stella Durán de Navarro y otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Traslado alegatos Art. 144 C.E.D.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de lo ordenado en proveído de 16 de junio de 2022¹, y con ello haberse **agotado** el periodo probatorio en el presente asunto, **dispóngase** por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, correr traslado común a los sujetos procesales e intervinientes por el término de **cinco (5) días**, para que presenten **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, CED.

Verificado el término de traslado anterior, regresen las diligencias al Despacho para los fines de la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE por *estado* de conformidad con el artículo 54 ibíd.

Contra el presente auto procede exclusivamente el recurso de reposición.

**CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ**

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ C.O. 5, Fls. 169-178.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2557388b7f8e333c92769a3e6ba48fddee8fd510f834e119dc14a751a53a1bd**

Documento generado en 01/03/2024 10:50:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>